

Sección 2ª

Concurso Abreviado 388/2016.

## **AL JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 DE CÁDIZ**

**JORGE COBO GARCÍA**, en calidad de persona física designada por **ARTICULO 27 LEY CONCURSAL, S.L.P.**, administración concursal única de **INDUSTRIAS CÁRNICAS HERMANOS MORENO, S.C.A.** en los autos de referencia seguidos en este Juzgado, ante el mismo comparezco y, como mejor proceda en derecho, **DIGO**:

Que, con posterioridad a la presentación de los textos definitivos, nos ha sido trasladada mediante Diligencia de Ordenación de fecha 16 de enero de 2.019 solicitud de **modificación de los textos definitivos** instada por la concursada por lo que al derecho de esta parte interesa formular las siguientes:

### **ALEGACIONES**

**PREVIO.-** Que, haciendo uso del trámite previsto en el apartado 1 del art. 97 bis), por la entidad concursada INDUSTRIAS CARNICAS HERMANOS MORENO, S.C.A. se puso de manifiesto mediante escrito presentado el día 13 de diciembre de 2.018 lo siguiente: ***“la apreciación de graves discrepancias a la baja en la lista definitiva de acreedores, y los créditos de los mismos con la realidad actual de créditos y acreedores toda vez que ante la solicitud de adhesión de acreedores se ha constatado por el letrado del concurso el pago de deudas y la citada disparidad con una reducción superior a los cien mil euros interesos, que se proceda a la suspensión de la misma.”***

Por lo que, mediante Providencia dictada el 17 de diciembre de 2.018 se acordaba suspender la Junta señalada para esa misma fecha concediendo a la concursada el plazo de una audiencia para acreditar los pagos mencionados y en su caso instar la modificación de los textos definitivos.

Atendiendo a dicho requerimiento, se han aportado por INDUSTRIAS CÁRNICAS HERMANOS MORENO S.C.A., los certificados de deudas cuya modificación se interesa por lo que dándonos traslado de los mismos procedemos a evacuar el trámite previsto en la Ley Concursal.

**PRIMERO.-** Para mayor aclaración, a continuación procederemos a detallar los créditos reconocidos en los textos definitivos cuya modificación se interesa con indicación del soporte documental aportado por la concursada que acredita la situación actual de los mismos.

En este sentido, por la administración concursal se ha remitido correo electrónico a los acreedores en fecha 08 de marzo de 2.019, y 11 de marzo del corriente informando de las modificaciones pretendidas, advirtiéndoles expresamente que, para el supuesto de no recibir respuesta por su parte, se procedería a la modificación de los créditos concursales en los términos solicitados por la concursada, entendiéndose abonados los mismos. En acreditación de ello, se aportan como Documentos nº 1 y 2 correos electrónicos enviados a los acreedores.

Tras las gestiones realizadas, únicamente se ha recibido respuesta por parte de ANASUR LABORATORIOS SL, y ALMACEN DE SABORES S.L., confirmando lo esgrimido por la concursada. En consecuencia, el resultado de las modificaciones es el siguiente:

**1.1. EL POZO ALIMENTACION, S.A.** Crédito reconocido en los textos definitivos por importe de 114.735,27 (crédito ordinario según art. 83.3 LC).

Respecto a este crédito se aporta como soporte documental un correo electrónico remitido el día 13 de diciembre de 2018 por José Luis Romero Duran, con DNI 31690766-D, agente comercial del Pozo alimentación, confirmando que la concursada, INDUSTRIAS CARNICAS HERMANOS MORENO S.C.A., *“se encuentra al corriente de pagos y no adeuda importe alguno a 12 de diciembre de 2018”*.

Se acepta la modificación pretendida por la concursada, en atención a lo manifestado por el acreedor, que afirma no ostentar en la actualidad derecho de crédito alguno frente a INDUSTRIAS CARNICAS HERMANOS MORENO. En consecuencia, el crédito debe ser eliminado de la relación de acreedores.

**1.2. FRABER E HIJOS SL:** Crédito reconocido en los textos definitivos por importe de 3.578,77 euros (ordinario art. 89.3 LC).

Se aporta por la concursada un correo electrónico remitido por el acreedor el día 12 de diciembre de 2.018, adjuntando un certificado de deuda emitido por D. Sergio Benítez Calvo, Director-Gerente de FRABER E HIJOS S.L., que acredita estar al corriente de pagos en la misma fecha.

Debe aceptarse la modificación pretendida, puesto que ha resultado probado que a fecha de hoy no existe deuda pendiente con respecto a este acreedor.

**1.3. EUROTRIPAS S.L.:** Crédito reconocido en los textos definitivos por importe de 866,25 euros (ordinario 89.3 LC).

Se aporta por la concursada un correo electrónico remitido por dicho acreedor en fecha 11 de diciembre de 2.018, con el extracto de la cuenta de la concursada, donde se refleja un saldo de cero euros (0,00 €) a favor de EUROTRIPAS S.L. en la misma fecha.

Debe aceptarse la modificación pretendida, puesto que ha resultado probado que a fecha de hoy no existe deuda pendiente.

**1.4. DERIBER S.A.:** Crédito reconocido en los textos definitivos por importe de 374,00 euros (ordinario art. 89.3 LC).

Se aporta por la concursada un correo electrónico remitido por dicho acreedor el 12 de diciembre de 2.018 y adjunta en el mismo extracto de cuenta de saldos expedido por DERIBER S.A., desde el 01/01/2016 al 30/11/2018.

De dicha prueba se desprende que en la actualidad no consta cantidad alguna pendiente de abono por lo que debe aceptarse la modificación pretendida.

**1.5. ANASUR LABORATORIOS, S.L.:** Crédito reconocido en los textos definitivos por importe de 1.687,95 (ordinario art. 89.3 LC).

Aporta la concursada un correo electrónico remitido por dicho acreedor y adjunto, el informe de cobros pendientes desde el 31/12/015 hasta el 29/02/2016. De dicho informe se desprende que el saldo deudor asciende actualmente a un importe total de **918,35 euros**.

Se modifica el importe del crédito, debiendo ser reconocidos 918,35 euros con la clasificación de crédito ordinario.

**1.6. CARNICAS EL ALCAZAR S.L.:** Crédito reconocido en los textos definitivos por importe de 275,33 euros (Crédito ordinario 89.3 LC).

Se aporta un correo electrónico remitido por dicho acreedor el día 17 de diciembre de 2.018 que contiene el estado de cuentas pendientes. Del mismo se desprende que a dicha fecha arrojaba un saldo deudor de cero euros (0,00 €).

Debe aceptarse la modificación pretendida, puesto que resulta probada la inexistencia actual del crédito.

**1.7. CERTIFICADO MAGENIS:** Crédito reconocido en los textos definitivos por importe de 4.298,70 euros (Crédito ordinario art. 89.3 LC).

Aporta la concursada respecto a este crédito un certificado firmado por D. Juan M<sup>a</sup> Fernández Magenis, indicando que **INDUSTRIAS CARNICAS HERMANOS MORENO S.C.A.** no mantiene deuda pendiente con **MAGENIS S.L.**

Debe aceptarse la modificación pretendida, puesto que resulta probada la inexistencia del crédito.

**1.8. SUR CANAL S.L.:** Crédito reconocido en los textos definitivos por importe de 1.460,80 euros (Crédito ordinario art. 89.3 LC).

Se aportan las siguientes facturas pendientes de abono, anteriores al auto de declaración de concurso (de fecha 26/10/2016), teniendo consideración de créditos contra la masa las emitidas posteriormente a la declaración del concurso, es decir:

- Factura de 19/07/2013: 28,92 euros (crédito ordinario).
- Factura de 11/02/2016: 15,26 euros (crédito ordinario).
- Factura de 14/06/2017: 81,88 euros (crédito contra la masa).
- Factura de 14/06/2017: -9,47 euros (crédito contra la masa).
- Factura de 17/11/2018: 151,12 euros (crédito contra la masa).
- Factura de 13/12/2018: 164,36 euros (crédito contra la masa).

Se reconoce a favor de este acreedor, un crédito ordinario de 44,18 euros.

**1.9. SUCESORES DE W. HOFMANN, S.L.:** Crédito reconocido por importe de 292,29 euros en el informe presentado por esta administración concursal.

De este acreedor se acompaña un certificado de deuda negativo expedido por dicha mercantil, en el que se hace constar la inexistencia de crédito alguno a su favor a fecha de 17 de diciembre de 2018.

Debe aceptarse la modificación pretendida al resultar probada que a fecha de hoy la deuda asciende a cero euros (0,00 €).

**1.10. ALMACEN SABORES S.L.U.:** Crédito reconocido en el Informe provisional y definitivo por importe de 1.195,88 euros (Ordinario art. 89.3 LC).

Aporta la deudora correo electrónico de fecha 12 de diciembre de 2018 remitido por Dña. Inmaculada Crespo Raposo (Departamento de administración) adjuntando extracto de cuenta nº 4300.0079, arrojando un saldo deudor de cero euros.

Debe aceptarse la modificación pretendida eliminando el crédito, al tener en consideración la prueba aportada.

**TERCERO.-** En virtud de lo anterior, ha quedado acreditado por la concursada el pago por tercero de dichos créditos, por lo que debe accederse a la modificación pretendida y se modifican los mismos del siguiente modo:

Nº	ACREEDOR	CRÉDITO COMUNICADO ACREEDOR	CRÉDITO SEGÚN INFORME ART. 95 LC	FECHA DEL DOCUMENTO APORTADO	IMPORTE TOTAL ABONADO €	DEUDA PENDIENTE ACREEDOR €
1	EL POZO ALIMENTACION	NO	114.735,27 € (Ordinario art. 89,3 LC)	13/12/2018	114.735,27	0,00
2	FRABER E HIJOS	NO	3.358,77 € (Ordinario art. 89,3 LC)	11/12/2018	3.358,77	0,00
3	EUROTRIPAS	NO	866,25 € (Ordinario art. 89,3 LC)	01/01/2015-31/12/2016	1.029,37	0,00
4	EUROTRIPAS DERIBER	NO	866,25 € (Ordinario art. 89,3 LC)	01/01/2017-04/08/2017	145,20	0,00
		NO	374,00 € (Ordinario art. 89,3 LC)	01/01/2016-31/12/2017	1.144,00	0,00
5	DERIBER ANASUR LABORATORIOS	NO	374,00 € (Ordinario art. 89,3 LC)	01/01/2018-30/11/2018	440,00	918,35
		NO	1.687,95 € (Ordinario art. 89,3 LC)	01/01/2015-12/12/2018	-	
6	CERTIFICADO MAGENIS	NO	4.298,70 (Ordinario art. 89,3 LC)	11/12/2018	4.298,70	0,00
7	SUR CANAL	NO	1.460,80 € (Ordinario art. 89,3 LC)	17/12/2018	1.416,52	44,18
8	SUCESORES W.HOFFMAN	NO	292,29 € (Ordinario art. 89,3 LC)	17/12/2018	292,29	0,00
9	ALMACEN SABORES	NO	1.195,88 € (Ordinario art. 89,3 LC)	01/01/2016-31/12/2016	2.031,54	0,00

En virtud de lo expuesto,

**SUPLICO AL JUZGADO:** tenga por presentado este escrito, lo admita, y en virtud de lo dispuesto en el art. 97 bis de la LC tenga por efectuadas las

anteriores manifestaciones y por modificados los textos definitivos respecto a los créditos expuestos, con cuanto más resulte procedente.

Por ser justicia que respetuosamente pido en Cádiz, a 14 de marzo de 2.019.